

# **Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia**

**Coordinación de  
Contenidos Audiovisuales**

Julio del 2021

— [www.crccom.gov.co](http://www.crccom.gov.co) —

 @CRCCol  /CRCCol  /CRCCol  CRCCOL

## CONTENIDO

<b>1. Introducción.....</b>	<b>4</b>
<b>2. Experiencias internacionales en la implementación de Sandbox Regulatorios.....</b>	<b>8</b>
<b>2.1 Sandbox Regulatorio en el Reino Unido .....</b>	<b>10</b>
Postulación al Sandbox.....	11
Autorización para el ingreso al Sandbox .....	11
Pruebas.....	11
<b>2.2 Sandbox Regulatorio en Australia .....</b>	<b>12</b>
Postulación al Sandbox.....	12
Autorización para ingreso al Sandbox .....	13
Pruebas.....	13
<b>2.3 Sandbox Regulatorio Lituania.....</b>	<b>14</b>
Postulación al Sandbox.....	14
Autorización para ingreso al Sandbox .....	14
Ejecución y monitoreo del Sandbox .....	15
<b>2.5 Sandbox Regulatorio Austria .....</b>	<b>16</b>
Postulación al Sandbox.....	16
Ingreso al Sandbox .....	17
Ejecución y monitoreo .....	17
<b>2.6 Sandbox Regulatorios en Colombia .....</b>	<b>19</b>
<b>3. Sandbox Regulatorio CRC – Sesión de Comisión de Comunicaciones .....</b>	<b>21</b>
Fases .....	21
Criterios de elegibilidad .....	22
Duración del Sandbox .....	23
<b>4. Aspectos jurídicos para el desarrollo, implementación y ejecución del Sandbox Regulatorio de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales.....</b>	<b>24</b>
Consideraciones y delimitación de su alcance.....	24
Formalización del Sandbox Regulatorio en materia de Contenidos Audiovisuales .....	32
Naturaleza de la información a recabar en desarrollo del Sandbox Regulatorio.....	33

<b>5. Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales CRC .....</b>	<b>35</b>
Criterios de elegibilidad .....	35
Duración del Sandbox .....	36
Fases .....	36
<b>6. Conclusiones .....</b>	<b>39</b>
<b>7. Referencias.....</b>	<b>40</b>

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia		Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 3 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales		Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019				

## Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia

### 1. Introducción

En un universo de transformaciones vertiginosas desde todas las aristas y escenarios posibles, el reto que enfrentan los reguladores a nivel mundial es el de revisar y actualizar permanentemente las normas por ellos expedidas para responder a los desafíos que implican para las industrias, el sector, las audiencias y la ciudadanía en general los cambios tecnológicos y los nuevos fenómenos en materia social y económica que ocurren continuamente en los distintos países.

Pensando en ello, y tomando como base y referente el Sandbox Regulatorio impulsado por la Sesión de Comunicaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones de Colombia - CRC, la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales ha decidido hacer un análisis para determinar la viabilidad de realizar el primer Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en el país, revisando el contexto y demás factores dentro del quehacer regulatorio de la CRC para advertir los beneficios del proyecto.

La agenda regulatoria CRC para la vigencia 2021-2022 definió que *“el concepto de Sandbox regulatorio como estrategia de fomento a la innovación y empoderamiento de los agentes del sector para maximizar el bienestar social es una de las apuestas de la CRC que buscará ser aplicada también a los contenidos audiovisuales. Con este proyecto, que se adelantará durante el año 2021, se estudiará la viabilidad de generar un espacio para que operadores, licenciatarios y habilitados del ecosistema audiovisual (...) propongan proyectos e iniciativas innovadoras que puedan ser puestas a prueba en el Sandbox Regulatorio”*<sup>1</sup>. (SFT)

A su vez, la agenda planteó que *“estos proyectos propuestos, de ser autorizados, entrarán a un campo de pruebas que permitirá evaluar la viabilidad de estrategias innovadoras de programación, cuotas de pantalla, franjas, espacios de participación, interacción con la ciudadanía, atención a PQRS, pluralismo, sistemas de acceso para población con discapacidad y demás temas de interés regulatorio en materia de contenidos audiovisuales (...). Se prevé que este proyecto publique sus conclusiones en el cierre del tercer trimestre del 2021”*<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Agenda regulatoria CRC 2021-2022 (diciembre del 2020). En: <https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/201229%20AR%202021-22%20VPUB.pdf> y <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/agenda-regulatoria-2021-2022>

<sup>2</sup> Ibidem

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 4 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Bajo esta premisa, lo primero que cabe exponer es el hecho de que iniciativas como las de los Sandbox (cajas de arena) lo que buscan es garantizar que los marcos regulatorios que definen las reglas de operación y prestación actual de los servicios de televisión se estructuren de manera eficiente dentro de las lógicas económicas para garantizar un equilibrio armónico entre la competencia industrial -que debe responder a las nuevas demandas de las audiencias- y la responsabilidad social de los medios, los demás agentes de la cadena de valor y los gobiernos, principalmente, que deben velar, en primera instancia, por salvaguardar los intereses de la ciudadanía<sup>3</sup>.

En virtud de ello, este proyecto busca fijar las condiciones en las que los operadores y licenciatarios del servicio de televisión -y a aquellos que se acogieron al régimen de habilitación general en materia de televisión de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1978 de 2019- interesados en participar del Sandbox puedan presentar sus propuestas en materia de contenidos audiovisuales -dentro de los marcos previstos por el proyecto mismo- para evaluarlas en un ambiente supervisado que busque analizar dichas experiencias para convertirlas, a futuro [según sus resultados], en una reforma regulatoria que esté acorde con las necesidades y tendencias de los escenarios globales, y minimice o elimine cargas regulatorias excesivas y provea un ambiente de operación sustentable.

Es decir, esta idea promueve un espacio en el que las empresas prestadoras y licenciatarias de los productos o servicios de la industria audiovisual y televisiva, para el caso, bajo una suspensión o flexibilización temporal de la regulación, implementen nuevas ideas y sistemas operativos y normativos funcionales transitorios que, luego, eventualmente puedan ser permanentes dependiendo del análisis de su probada efectividad y mejora continua de la calidad y el bienestar en la prestación de los servicios para el conjunto de la sociedad.

Bajo este enfoque, la "Teoría del interés público"<sup>4</sup> advierte que los reguladores siempre buscarán la maximización del bienestar social al solucionar fallas de mercado que permitan la reproducción de condiciones de competencia perfecta a través de normas jurídicas o incentivos del comportamiento.

De esta manera, la identificación de esas fallas y sus soluciones probables pasa por la inevitable dificultad de la asimetría de información que tiene el regulador como un agente únicamente observador del mercado. Es entonces a través de ambientes controlados como los que provee un Sandbox Regulatorio que se toman decisiones con mejores probabilidades de éxito a través de la información recabada, cada vez más actual y completa.

<sup>3</sup> Sandbox regulatorio para la innovación en conectividad (2019). Documento de consulta. Coordinación de Planeación Estratégica. Comisión de Regulación de Comunicaciones de Colombia

<sup>4</sup> La teoría del interés público sostiene que la regulación surge en respuesta a la demanda de la sociedad por corregir ineficiencias del mercado y asume que la regulación beneficia a la sociedad en su conjunto buscando maximizar el bienestar de los consumidores y productores. Los promotores de esta línea defienden el reemplazo de la competencia por la participación estatal, fijando ya sea precios o bien controlando las condiciones de calidad y servicio.

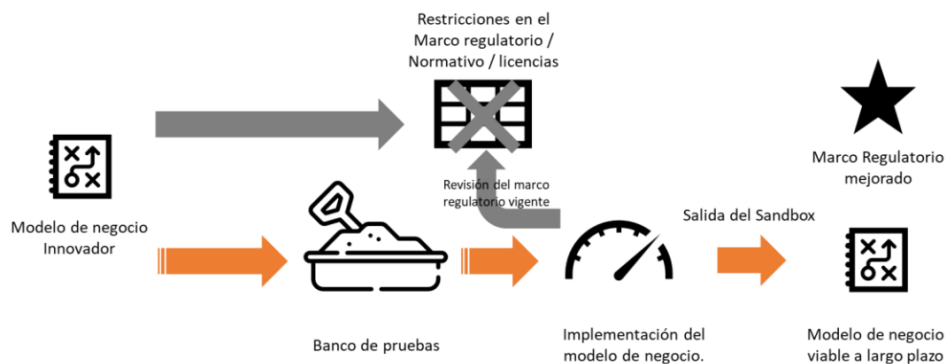
Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 5 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Las entidades regulatorias deben permitir espacios dinámicos y participativos en los que se pongan en discusión, en relieve, ciertas normas para determinar si algunas de ellas requieren ser derogadas y/o actualizadas para responder a las dinámicas de creación y distribución del ecosistema de medios y los contenidos actuales; más aun teniendo en cuenta que dicha formulación dialógica y participativa estimula de manera positiva y asertiva la relación entre las empresas y el regulador<sup>5</sup>.

Tal y como manifestó el Banco Interamericano de Desarrollo, los Sandbox facilitan una regulación más dinámica y efectiva en los sectores de las telecomunicaciones, y otros, con el fin de promover la aparición de productos, servicios...<sup>6</sup>.

Asimismo, este mecanismo permite al regulador realizar análisis de impacto normativo de manera paralela a la ejecución de las iniciativas propuestas por los operadores del servicio de televisión, permitiendo así conocer las posibles repercusiones y consecuencias de nuevas regulaciones de manera temprana<sup>7</sup>.

**Ilustración 1 Modelo de regulación alternativa tipo "Sandbox"**



Fuente: Elaboración propia CRC

A su vez, el Sandbox tiene la potencialidad de advertir la necesidad, pertinencia e impacto de implementar dichas medidas regulatorias nuevas; mantener, modificar o eliminar las que se encuentren vigentes, o implementar reglas diferenciales en los términos del artículo 31 de la Ley 1978 de 2019, cuando apliquen, de manera previa a la toma de una decisión regulatoria definitiva.

<sup>5</sup> *Ibidem*

<sup>6</sup> Herrera (2018). Banco Interamericano de Desarrollo. Sandbox Regulatorio en América Latina y el Caribe para el ecosistema FinTech y el sistema financiero

<sup>7</sup> Sandbox regulatorio para la innovación en conectividad (2019). Documento de consulta. Coordinación de Planeación Estratégica. Comisión de Regulación de Comunicaciones de Colombia

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 6 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Así, el presente documento presenta un análisis del estado del arte en el mundo frente a procesos de similar envergadura al Sandbox que tuvieron su origen en la necesidad de actualización permanente de los proyectos y normas relacionadas con las FinTech impulsados por sus entidades regulatorias, un estudio de caso del Sandbox adelantado por la Sesión de Comunicaciones de la CRC - ya en fase de implementación- que permite adquirir un contexto de lo desarrollado hasta ahora en Colombia, y una revisión normativa en materia regulatoria de contenidos para la eventual puesta en marcha del proyecto Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia.

Lo anterior con el fin de analizar la viabilidad de iniciar el proyecto y definir si se realiza una consulta pública con el sector frente a un eventual interés de participar en este Sandbox en materia de Contenidos Audiovisuales. Teniendo en cuenta, además, que los análisis y conclusiones que se obtengan en desarrollo de este proyecto podrían ser relevantes para los demás proyectos regulatorios que se adelanten dentro de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC.

---

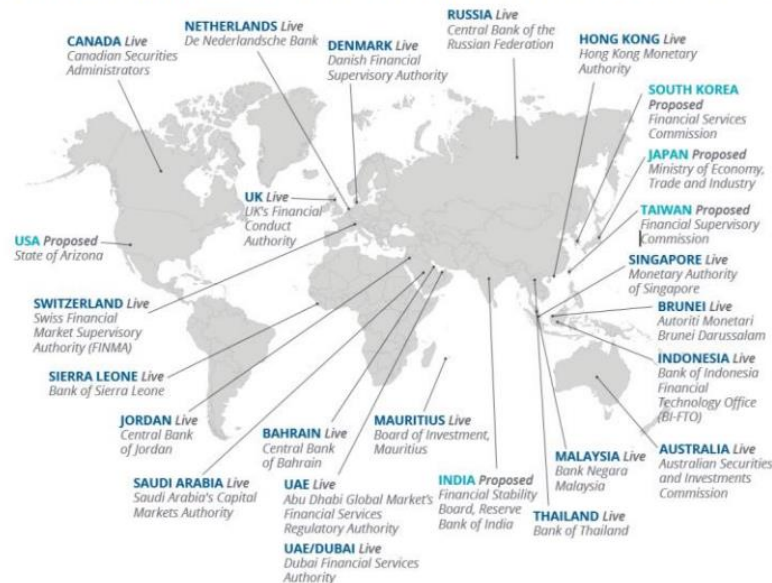
Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 7 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

## 2. Experiencias internacionales en la implementación de Sandbox Regulatorios

Con el propósito de estructurar la propuesta del Sandbox de Contenidos Audiovisuales, la CRC efectuó una revisión del estado del arte y los entornos de implementación de distintos Sandbox en el mundo como una novedosa herramienta para evaluar proyectos innovadores en espacios de experimentación controlada por los reguladores.

Esta sección presenta un resumen de las principales características de Sandbox Regulatorios en materia de FinTech. Esta herramienta ya ha sido aplicada en diferentes países, entre los cuales se encuentran Inglaterra, como pionero en su implementación, Dinamarca, Holanda, Australia y Singapur<sup>8</sup>, entre otros, que se han sumado a esta tendencia para hacer frente al reto de la innovación tecnológica.

**Ilustración 2 Mapa de los principales SR Fintech propuestos o en ejecución a nivel global**



Fuente: Deloitte (2018)<sup>2</sup>

<sup>8</sup> Una Introducción al Sandbox Regulatorio (2019), página 1. Aguilar Alonso, Llesma Rodrigo

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 8 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			



En el último quinquenio se han realizado 27 Sandbox Regulatorios a nivel mundial<sup>9</sup>; Asia concentra la mayor cantidad de países que han implementado esta iniciativa, seguido por Europa, Latinoamérica, África y Oceanía.

Desde la perspectiva de los reguladores, los Sandbox permiten entender los impactos de la tecnología, su evolución y su implementación en diferentes sectores productivos. Así mismo, permiten comprender los riesgos, beneficios y dificultades que conllevan para los consumidores y regulados operar bajo los marcos normativos vigentes, que pueden facilitar espacios de evolución o, por el contrario, entorpecer la actividad e innovación en las industrias<sup>10</sup>.

En el mundo existen distintos enfoques para la aplicación de los Sandbox. Uno de ellos consiste en determinar entre el regulador y la empresa interesada en participar, las condiciones en las cuales se llevará a cabo el Sandbox y bajo las cuales se dará inicio al entorno de pruebas según cada caso particular. Otro enfoque consiste en asignar al regulador la función de establecer los criterios generales bajo los cuales pueden participar en el entorno de pruebas, en igualdad de condiciones, todos los oferentes.

El segundo escenario planteado sería el utilizado para la implementación del Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia, pues es el que ofrece mayores garantías de competencia, en igualdad de condiciones y seguridad para los interesados en participar, y para los ciudadanos, involucrados directa o indirectamente en dichos proyectos.

Esta sección presenta el análisis de cinco (5) países que han implementado alguna clase de Sandbox Regulatorio, y hace referencia a los elementos más comunes como el proceso de aplicación al Sandbox, los criterios de elegibilidad definidos, la manera de ejecutar el Sandbox, su monitoreo y sus resultados.

<sup>9</sup> Colombiafintech (2020), *Así funcionan los 'Sandbox' regulatorios en otros países.*

<sup>10</sup> Una Introducción al Sandbox Regulatorio (2019), página 2. Aguilar Alonso, Lluésma Rodrigo

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 9 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

## 2.1 Sandbox Regulatorio en el Reino Unido

La Financial Conduct Authority - FCA por sus siglas en inglés- es la entidad encargada de regular más de 56 mil empresas dedicadas a la prestación de servicios y mercados financieros en el Reino Unido, así como vigilar y regular la conducta de los mercados aseguradores<sup>11</sup>.

En el 2014, la FCA fue la primera autoridad financiera en establecer un Sandbox Regulatorio cuyo propósito fue fomentar la competencia y el crecimiento de los mercados financieros<sup>12</sup>.

Desde su lanzamiento, alrededor de 140 empresas han sido aceptadas en el Sandbox para probar distintos productos, servicios y modelos de negocios innovadores en seis (6) diferentes etapas. Para ello, la FCA consideró: i) las barreras de las empresas al probar nuevas ideas, ii) las salvaguardas que aseguren que los usuarios y empresas se mantengan protegidos durante los experimentos y, iii) el marco legal establecido para la implementación del Sandbox.

A continuación se ilustra el proceso:



Elaboración Propia, con base en el documento "Regulatory Sandbox", FCA (2015) y "A journey through the FCA regulatory Sandbox", Deloitte (2018)

<sup>11</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), (2017), Esquemas Regulatorios que Facilitan la Innovación en Tecnología Financiera: Caso de "Regulatory Sandboxes" (Análisis descriptivo internacional)

<sup>12</sup> Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), (2019) Sandbox Regulatorio para la innovación en Conectividad.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 10 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

## **Postulación al Sandbox**

Los interesados en hacer parte del entorno de pruebas diseñado por FCA deben diligenciar y enviar la solicitud a la entidad detallando el plan de negocios de la iniciativa innovadora y la manera en la que cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos por ellos mismos. De otra parte, la FCA puede requerir aclaraciones o información que considere necesaria para completar la revisión.

A marzo de 2021, la FCA se encontraba desarrollando la séptima edición del Sandbox, para la cual se establecieron cinco (5) criterios de elegibilidad, a saber: (i) alcance nacional, (ii) innovación genuina, (iii) beneficios para el consumidor, (iv) necesidad real de un entorno de pruebas, (v) estar listo para iniciar el proceso.

## **Autorización para el ingreso al Sandbox**

Una vez la empresa es aceptada, se le otorgan entre tres (3) y seis (6) meses para implementar el proyecto bajo las condiciones previamente establecidas por la FCA, es decir, bajo un entorno controlado que permita la ejecución, seguimiento y control de las actividades propuestas. Para ello, la FCA apoya a los interesados determinando la mejor opción de prueba del proyecto a realizar.

Desde el inicio de la implementación del Sandbox, la FCA ha recibido 443 solicitudes<sup>13</sup> para probar productos y servicios innovadores, pero solo se ha autorizado el 32% de ellas; esto evidencia el nivel de exigencia que representa para los interesados hacer parte de este entorno de pruebas.

## **Pruebas**

Luego de ser autorizado por la FCA para iniciar con el proyecto, las empresas disponen de tres (3) a seis (6) meses para recaudar información suficiente que permita soportar la viabilidad del proyecto y su implementación fuera del entorno controlado.

Además, respecto de la adquisición de clientes, las empresas son las responsables de identificar personas con quienes puedan llevar a cabo el proyecto.

---

<sup>13</sup> Sandbox regulatorio - cohorte del 1 al 6 <https://www.fca.org.uk/firms/regulatory-Sandbox/cohort-1>

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 11 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

## 2.2 Sandbox Regulatorio en Australia

La Australian Securities & Investments Commission - ASIC es la autoridad regulatoria encargada de supervisar las empresas, mercados y servicios financieros en dicho país. Este organismo tiene como principal propósito velar por la transparencia de los mercados financieros en un entorno de equidad y competitividad.

Actualmente, es la principal autoridad encargada de la regulación de los mercados *Over The Counter* – OTC, y es responsable de mantener y mejorar el desempeño del sistema financiero australiano en búsqueda de la libre competencia para las empresas que participan en dicho mercado.

El marco regulatorio australiano establece que, para el lanzamiento de cualquier producto o servicio financiero, o para participar de actividades crediticias en el país, las personas deberán solicitar y obtener la licencia de servicios financieros; esta condición no solo está sujeta a múltiples análisis, sino que va acompañada de diferentes tramites y garantías.

Distinto a lo que sucede en otros modelos de Sandbox, Australia implementó un modelo único: su principal característica es la flexibilización regulatoria a través de un modelo de excepción a las normas de autorización por un periodo de 12 meses.

Desde el 2016, la ASIC ha implementado un Sandbox con el objetivo de probar productos y servicios financieros o crediticios con un plazo de 24 meses sin necesidad de una licencia que autorice su promoción o distribución de acuerdo con las normas del país. Dicho Sandbox otorga tres (3) beneficios para quienes se encuentren interesados en probar productos o servicios dentro del marco regulatorio diseñado por la ASIC en complemento del Sandbox.

### **Postulación al Sandbox**

La aplicación requerida para aquellos interesados en hacer parte del entorno de pruebas fue definida por la ASIC como una notificación dirigida a la entidad en la que se indica claramente el deseo de entrar al régimen de excepción junto con la fecha de inicio de operaciones de la iniciativa. Esta aplicación va acompañada de la intención de participar en alguna de las tres (3) alternativas: i) Excepciones vigentes; ii) Régimen FinTech; iii) Excepciones reconocidas por la ASIC.

Para el caso particular de las Excepciones vigentes, la ASIC publica una lista con los productos o servicios que no requieren de autorización para su lanzamiento en el mercado; el régimen FinTech

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 12 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

establece una excepción de licencias que permite a las personas probar servicios financieros con clientes reales y, finalmente, la ASIC reconoce las excepciones establecidas para algunas normas del orden estatutario.

### **Autorización para ingreso al Sandbox**

Una vez solicitada la autorización por los interesados, la ASIC verifica que el proyecto cumpla con las condiciones establecidas por la entidad y emite una respuesta de autorización en los siguientes 30 días hábiles a la recepción de la notificación.

Una vez se autorice y se notifique a las empresas que se presentaron, estos inician la operación y ejecución del proyecto, y siempre que en todo momento se cumpla con los requisitos aprobados en función a la alternativa solicitada por la entidad.

Para otorgar la autorización, la ASIC verifica que la solicitud cumpla con los siguientes elementos:

- a) Resolución de conflictos
- b) Protección al consumidor
- c) Acuerdos de compensación
- d) Periodo de prueba máximo 12 meses
- e) Límite de clientes (máximo 100 minoristas)
- f) Límite de exposición de recursos (hasta \$5.000.000 AUD)

### **Pruebas**

Una vez se notifica al interesado que su proyecto ha sido admitido, al día hábil siguiente este podrá iniciar con las pruebas y la ejecución del proyecto.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 13 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

## 2.3 Sandbox Regulatorio Lituania

En el 2018, el banco de Lituania fue uno de los primeros en realizar un Sandbox propicio para las FinTech. A finales de ese año, cerca de 87 empresas habían aplicado y ya a finales de 2019 había 113; de estas 91 eran instituciones de pago y dinero electrónico, y 18 plataformas de *crowdfunding* y *peer-to-peer* (empresas de negocio y trabajo colaborativo y subsidiario).

El Sandbox permite a las empresas que participan probar innovaciones financieras en un entorno real bajo la guía y supervisión del banco de Lituania. Los participantes son elegidos con base en criterios de elegibilidad establecidos por el banco; si dichas innovaciones financieras obtienen un buen resultado, las empresas estarían habilitadas para operarlas.

### **Postulación al Sandbox**

Los participantes que deseen hacer parte del Sandbox deberán presentar una solicitud al banco de Lituania aportando información relacionada con el equipo de trabajo, componentes del proyecto, información precisa que sustente la innovación financiera que será objeto de estudio, así como demostrar que se cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos por el mismo banco.

Dentro de los documentos y soportes que debe allegar la empresa interesada se destacan:

- Documento en el que se detallen los riesgos
- Descripción detallada de la innovación financiera
- Fechas de inicio y finalización del proyecto de innovación
- Descripción del grupo de clientes a los que se va a dirigir la empresa
- Descripción de las acciones que se tomarán una vez finalizado el plazo del proyecto

### **Autorización para ingreso al Sandbox**

El banco de Lituania es la entidad encargada de revisar las solicitudes de los proyectos propuestos por las empresas interesadas. El tiempo de revisión de las solicitudes es de tres (3) meses a partir de la fecha de presentación del proyecto, para ello, el banco revisa los criterios de elegibilidad y con fundamento en ello basa su decisión.

Las empresas tienen derecho a presentar las solicitudes al banco y este expedirá una decisión provisional que contempla la revisión de los perfiles de los gerentes y el equipo de trabajo que ejecutará

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 14 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

el proyecto; si estos cumplen, el banco expide una segunda decisión en la que revisa el plan de prueba y demás documentos en concordancia con los siguientes criterios:

- Haber realizado un análisis de riesgos.
- Demostrar una innovación en el mercado financiero.
- Brindar servicios financieros convenientes, seguros y económicos para los consumidores.
- Demostración de que el proyecto es necesario y contribuye al desarrollo del mercado financiero.
- Estar listo para ser probado en un entorno real asignado recursos suficientes que sustenten la viabilidad del proyecto.

### **Ejecución y monitoreo del Sandbox**

Cuando un proyecto es aceptado por el banco de Lituania y durante el tiempo de aprobación del Sandbox, los participantes tendrán acceso al acompañamiento del banco y a solicitar conceptos en lo de su competencia.

Así mismo, el banco aplicará el principio de proporcionalidad a la hora de interpretar y aplicar los actos jurídicos que regulan el mercado financiero lituano con respecto a la esencia, alcance y la complejidad de la actividad específica basada en la innovación financiera presentada por los participantes.

Durante la ejecución del proyecto no hay límites, a menos que los participantes se extralimiten frente a los alcances del proceso y operen fuera del entorno de pruebas. Las empresas deberán presentar informes provisionales que den cuenta de los hitos alcanzados, la evolución del producto o servicio financiero, y el cumplimiento de las disposiciones legales en el marco del Sandbox.

Si durante el proyecto la empresa no cumple con las condiciones establecidas en el plan de prueba o los intereses del público se ven afectados, el banco solicitará eliminar cualquier acción o deficiencia detectada dentro del plazo establecido por la entidad; si la empresa no elimina dichas novedades, el banco revocará su aprobación de admisión.

Finalmente, el banco realizará apoyo técnico y jurídico para evitar la aplicación o suspensión del proyecto cuando este pueda derivar en un daño para los consumidores, el mercado financiero o el público en general.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 15 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

## 2.5 Sandbox Regulatorio Austria

Los primeros acercamientos del gobierno de Austria a un Sandbox de innovación de productos financieros, tecnológicos y modelos comerciales surgieron en el 2016 bajo la supervisión y operación de la Autoridad del Mercado Financiero - FMA permitiendo a las FinTech aclarar cuestiones relacionadas con la regulación y supervisión sobre sus modelos de negocios de una manera simple.

Mediante el artículo 23 de la Ley de la FMA, el primero (1°) de septiembre de 2020 el gobierno de Austria estableció el marco general para el Sandbox Regulatorio y dotó a la FMA de las competencias requeridas para la implementación de un espacio de pruebas controlado que permita la evolución del mercado financiero austriaco. Mediante dicha Ley, se determinaron los criterios de admisión, así como los requisitos relacionados al funcionamiento de las pruebas.

A manera de ejemplo, y contrario a lo que pasa en Australia, no podrán ingresar al Sandbox los proyectos que no cuenten con la licencia para operar en alguno de los mercados financieros.

### Postulación al Sandbox

Los interesados en participar del Sandbox deberán enviar una solicitud de admisión a la FMA; esta debe comprobar que el proyecto cumple los criterios establecidos y su aprobación se da mediante una decisión administrativa.

En la etapa inicial los interesados realizan una consulta de interés al FMA (este conforma un equipo de supervisión compuesto por expertos y especialistas en el mercado financiero de Austria), se realizan reuniones personales con las empresas y los equipos que conforman los proyectos de innovación que harán parte del Sandbox, y se acuerdan los parámetros de prueba, los hitos y el cronograma de ejecución.

Asimismo, se revisa el marco normativo para determinar las posibles restricciones y condiciones legales que llevan las licencias, así como un asesoramiento sobre las implicaciones bajo la ley de supervisión en la fase preparatoria.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 16 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			



## **Ingreso al Sandbox**

Las autorizaciones otorgadas por el FMA se dan en el marco de unos criterios de elegibilidad establecidos por dicha entidad y que son el lineamiento para la aprobación o no de las propuestas enviadas por los interesados; para ello, durante el proceso de evaluación y con el acompañamiento del equipo especializado de la FMA las empresas deberán enfocar sus solicitudes y proyectos en los siguientes criterios:

- El modelo de negocio está listo para ser probado
- La ejecución está sujeta a la supervisión continua del FMA
- Se basa en tecnologías de la información y las comunicaciones
- El proyecto demuestra ser de interés público dado su alto valor innovador
- No amenaza la estabilidad del mercado financiero ni la protección del consumidor
- El proyecto responde a mejoras en las leyes financieras y reglamentos de la Unión Europea
- La admisión al Sandbox evidencia una aceleración en la comercialización del producto o servicio

## **Ejecución y monitoreo**

Una vez el FMA aprueba una solicitud, los proyectos tendrán un máximo de dos (2) años para participar activamente en el proceso de supervisión realizado por la FMA, y aportar la información, documentos y acceso a las TIC cuando se les solicite; este deber de información y cooperación permite que la FMA monitoree la evolución del proyecto, el impacto que este tiene y su comportamiento en el sector financiero.

Además, la FMA puede verificar que la participación de una empresa en el Sandbox no sea utilizada con fines publicitarios que le permitan tomar algún tipo de ventaja en determinado sector.

Con la información recopilada y el seguimiento realizado, el FMA, la empresa o institución deberá presentar un informe trimestral sobre el entorno y comportamiento del Sandbox al Ministro de Finanzas. Por su parte, dicho Ministro debe dar acceso a los informes al Consejo Asesor Regulatorio de Sandbox y en todo momento atender las aclaraciones requeridas.

Asimismo, el FMA debe proporcionar la información sobre los participantes del Sandbox que permita realizar un monitoreo del impacto macroeconómico o estratégico de los modelos de negocios en ejecución.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 17 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Finalmente, el gobierno federal le proporciona un presupuesto al FMA de 500.000 euros por año fiscal para el funcionamiento del Sandbox.

---

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 18 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

## 2.6 Sandbox Regulatorios en Colombia

Al referirnos al primer caso implementado en el país, debemos indefectiblemente remitirnos al Sandbox de Supervisión identificado como “La Arenera” impulsado por la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC desde 2017, que busca facilitar la innovación sostenible y responsable en el sistema financiero colombiano al permitir que las entidades pongan a prueba nuevos modelos de negocio, aplicaciones, procesos o productos con componentes de innovación en tecnologías, que tengan impacto en los servicios financieros y que representen un beneficio para el consumidor<sup>14</sup>.

Según la SFC, la velocidad de la transformación de las tecnologías ha llevado a que las autoridades de regulación y supervisión financiera ajusten la manera en que tradicionalmente realizaban sus labores y establezcan diferentes mecanismos para identificar y entender cuáles son los beneficios y los riesgos asociados a estas innovaciones.

Y a su vez promover, a través de asesoría y acompañamiento, los desarrollos responsables con los consumidores financieros, usuarios e inversionistas, por lo cual han implementado novedosas herramientas, como Sandbox Regulatorios, para promover y facilitar la innovación en el sistema financiero, al tiempo que se monitorean los objetivos propios de supervisión y acoplamiento del marco regulatorio para identificar nuevas y mejores formas de prestar los servicios financieros<sup>15</sup>.

Según el manual de funcionamiento de “La Arenera” implementada por la SFC, corresponde a su grupo de trabajo de Innovación Financiera y Tecnológica evaluar la viabilidad de las propuestas y decidir cuáles ingresan a ser parte del proyecto y cuáles no, de acuerdo con unos criterios de elegibilidad previamente establecidos.

Además, la implementación de los nuevos modelos de negocio o productos se desarrollan bajo las condiciones y términos que se acuerden entre los solicitantes y la Superintendencia.

Es importante destacar también que la SFC implementa controles y supervisión durante la aplicación de los periodos de ensayo de los proyectos y que, en caso de que alguno de los participantes incumpla las condiciones previamente establecidas, el Grupo de Innovación puede cancelar su participación en “La Arenera” de manera inmediata.

<sup>14</sup> Superintendencia Financiera de Colombia – InnovaSFC. Manual de Funcionamiento – La Arenera. En: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Buscador/busqueda/BuscadorArchivos/idRecurso/1030976/f/0/c/0#>

<sup>15</sup> Ibidem.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 19 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

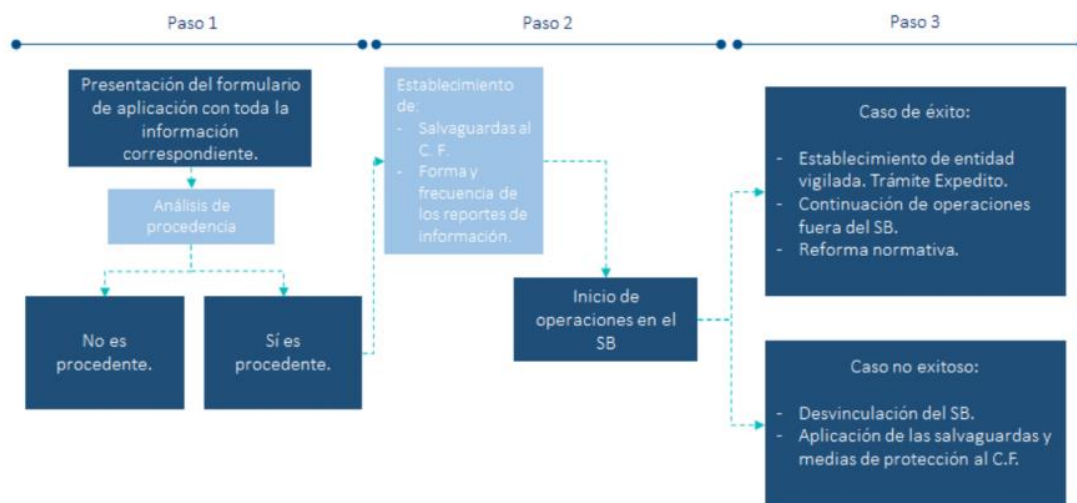
Los participantes, durante las pruebas, deben enviar reportes periódicos de avance, y un informe final de la prueba temporal -de acuerdo con sus compromisos-, y deben cumplir con unos requerimientos específicos acordados antes del inicio de cada fase.

Algunos de los criterios de elegibilidad que se establecieron para los primeros ejercicios fueron los siguientes:

- Características de la innovación
- Número de clientes que participarán del proyecto
- Medidas de protección y salvaguarda de los usuarios
- Medidas de control en función del tiempo de la prueba
- Periodicidad e información que se suministrará a la SFC

El proceso para aplicar, estructurar y operar el proyecto en el Sandbox es el siguiente:

**Gráfica 2. Proceso de aplicación a laArenera**



Fuente: elaboración SFC.

### 3. Sandbox Regulatorio CRC – Sesión de Comisión de Comunicaciones

En el marco de las competencias atribuidas a la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la CRC<sup>16</sup>, dicha Sesión llevó a cabo en las vigencias 2019 y 2020, el proyecto regulatorio que derivó en la creación de un Sandbox Regulatorio como mecanismo alternativo de regulación para la innovación en cualquier aspecto de la prestación de redes y servicios de telecomunicaciones, cuyas condiciones se encuentran definidas en la Resolución CRC 5980 del 18 de mayo de 2020<sup>17</sup>, el cual, permite la flexibilización o excepción de medidas regulatorias por un tiempo y geografía determinados, exclusivamente respecto de la regulación expedida por la Comisión, y en cumplimiento de las funciones otorgadas por el legislador a la CRC.

Ya en su fase de implementación, este Sandbox Regulatorio traza un derrotero y fija un plan de acción pormenorizado que, si bien puede tener variaciones en virtud de las necesidades y funciones propias de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión, constituye un punto de partida importante para analizar y alcanzar los objetivos de este proyecto en particular.

#### **Fases**

Este Sandbox contempla una etapa de preparación en la cual la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales puede brindar acompañamiento a los interesados en presentar propuestas al Sandbox Regulatorio, y cuatro (4) fases de desarrollo, a saber:<sup>18</sup>:

- 1. Aplicación:** en esta fase, la CRC publica en su página web las fechas durante las cuales recibirá las propuestas mediante las cuales se solicite la inclusión de un proyecto dentro del Sandbox Regulatorio. Finalizado el término para recepción de propuestas, la CRC verifica el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para participar, publica el respectivo informe de evaluación preliminar para que los interesados subsanen los requisitos faltantes o den respuesta a las observaciones planteadas por la Comisión, analiza las subsanaciones y publica la lista definitiva con las propuestas habilitadas. Estas propuestas serán las que pasen a la fase de Evaluación.
- 2. Evaluación:** en esta fase, las propuestas son evaluadas por la Comisión a partir de cuatro criterios de elegibilidad: Innovación, Beneficios para los ciudadanos, Necesidad demostrada y

<sup>16</sup> Artículo 20 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019

<sup>17</sup> "Por la cual se adiciona el Título XII APLICACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE REGULACIÓN a la Resolución CRC 5050 de 2016"

<sup>18</sup> Artículos 12.1.1.5, 12.1.1.6, 12.1.1.7, 12.1.1.13, 12.1.1.16 ibidem.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 21 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Experiencia del proponente; se definen los riesgos, las salvaguardas para proteger a los usuarios involucrados, y los indicadores para medir el potencial éxito del proyecto -durante su ejecución se podrán solicitar modificaciones en la información a reportar o salvaguardas con las cuales se supervisa el proyecto-, y se analizará el "Plan de salida" para terminar las operaciones y finalizar la experimentación temporal en el espacio controlado de prueba, que deberá ser presentado por los proponentes.

3. **Experimentación:** en este periodo se comunicarán los proyectos seleccionados y se notificarán los actos administrativos de carácter particular de autorización, con fundamento en el general, detallando la manera de flexibilización de la regulación o las excepciones al marco regulatorio realizadas para iniciar la comercialización o utilización de los productos, servicios o soluciones.
4. **Salida:** en esta fase, los proponentes autorizados darán cierre a los proyectos o realizarán las adecuaciones para dar cumplimiento al marco regulatorio vigente.

### **Criterios de elegibilidad**

Los definidos por este Sandbox de Comunicaciones de la CRC fueron los siguientes:

- **Innovación:** se verificará que no existan procesos de similares dimensiones y alcances a los de la propuesta que se presente que se hayan desarrollado en el país.
- **Necesidad demostrada:** La propuesta deberá demostrar por qué no puede ser implementada bajo el marco regulatorio vigente.
- **Beneficio para los ciudadanos:** la propuesta deberá identificar los beneficios que tiene para los ciudadanos, pensando principalmente en las zonas en las que actualmente el servicio no se presta o no la hace en las mejores condiciones y/o alcances.
- **Experiencia del proponente:** demuestra que tiene los recursos y la experiencia para implementar el proyecto.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 22 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

## **Duración del Sandbox**

El Sandbox Regulatorio para la innovación de la CRC fijó un periodo de duración inicial de un (1) año prorrogable por el mismo periodo de tiempo dependiendo del desarrollo y desempeño del proyecto en su fase de pruebas.

---

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 23 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

## 4. Aspectos jurídicos para el desarrollo, implementación y ejecución del Sandbox Regulatorio de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales

### Consideraciones y delimitación de su alcance

En virtud de las facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, y desde una perspectiva institucional, la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC es la entidad encargada de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones, y garantizar la protección de los derechos de los usuarios con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente y refleje altos niveles de calidad, de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Ahora bien, según el artículo 17 de Ley 1978 de 2019 que modificó el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, la CRC se encuentra compuesta por dos Sesiones de Comisión que deben sesionar y decidir los asuntos a su cargo de manera independiente, estas son, la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales y la Sesión de Comisión de Comunicaciones.

Así, y en la medida en que la presente iniciativa se circunscribe a los temas propios de la competencia de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, es importante resaltar que el artículo en mención dispone que le corresponde a dicha Sesión de Contenidos ejercer las funciones descritas en los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019, a saber: **(i)** garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa, siendo el principal interlocutor con los usuarios del servicio de televisión y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes, **(ii)** establecer prohibiciones para aquellas conductas en que incurran las personas que atenten contra el pluralismo informativo, la competencia, el régimen de inhabilidades y los derechos de los televidentes, **(iii)** vigilar y sancionar aquellas conductas que atenten contra el pluralismo informativo, el régimen de inhabilidades de televisión abierta y los derechos de los televidentes, contempladas en el ordenamiento jurídico vigente, **(iv)** promover y reglamentar lo atinente a la participación ciudadana en los temas que puedan afectar al televidente, especialmente lo referido al control de contenidos audiovisuales, y **(v)** sancionar a los operadores, concesionarios de espacios de televisión y contratistas de televisión nacional cuando violen

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 24 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			



las disposiciones constitucionales y legales que amparan específicamente los derechos de la familia y de los niños<sup>19</sup>.

De esta manera, los asuntos relacionados con pluralismo informativo, imparcialidad informativa, defensa y protección al televidente, participación ciudadana en los temas que puedan afectar al televidente, prohibiciones de conductas que atenten contra el pluralismo informativo, la competencia, el régimen de inhabilidades y los derechos de los televidentes; reportes de información sobre estos temas, protección a la infancia y la familia, y aquellos relacionados con la vigilancia y control de conductas que atenten contra el pluralismo, el régimen de inhabilidades y los derechos de los televidentes son asuntos que conoce la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC en ejercicio de sus facultades legales.

Teniendo presente lo anterior, el ámbito de aplicación que hace viable jurídicamente el desarrollo de un Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales versará respecto de la regulación vigente enmarcada exclusivamente en las competencias legales de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC, en tanto las propuestas que alleguen los operadores del servicio que decidan participar guarden estricta relación con las mismas.

Así las cosas, para efectos de aclarar el alcance del Sandbox Regulatorio promovido por la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC, se precisa que este proyecto NO abarca las disposiciones del marco regulatorio que versen sobre franjas y contenido de la programación, clasificaciones de las distintas modalidades del servicio de televisión, condiciones de operación y explotación del servicio, especialmente en materia de cubrimientos, encadenamientos, expansión progresiva del área asignada, configuración técnica, publicidad, gestión y calidad del servicio, comercialización, modificaciones en razón de la transmisión de eventos especiales, utilización de redes y servicios satelitales, y obligaciones de los usuarios, pues las mismas no son del resorte de las competencias de dicha Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC.

Con el fin de ser más expresos, a continuación se presenta un esquema con los asuntos de la CRC como Entidad relativos tanto a las competencias de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales como de la Sesión de Comunicaciones, respectivamente, siendo únicamente – se reitera-

<sup>19</sup> Al respecto es necesario recordar la técnica de asignación de competencias utilizada por la Ley, en el sentido de que a la Sesión de Comisión de Contenidos se le asignaron competencias específicas, mientras que a la Sesión de Comisión de Comunicaciones se le señalaron competencias generales de forma residual, esto es, todo lo que le corresponda a la CRC, con excepción de lo que le corresponda a la Sesión de Contenidos. Así, el artículo 20.1 de la Ley 1341 de 2009 otorgó a la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales las funciones “descritas en los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la presente Ley”, mientras que el artículo 20.2 confió a la Sesión de Comisión de Comunicaciones todas las demás funciones a cargo de la CRC, esto es, “las funciones que le asigne la Ley, con excepción de los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la presente Ley”.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 25 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

los asuntos o temas de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales aquellos que serán parte del alcance del Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales:

### Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales

- Pluralismo informativo
- Imparcialidad informativa
- Difusión, protección y defensa de los intereses del televidente
- Prohibiciones de conductas contra el pluralismo, competencia, inhabilidades y derechos de televidentes.
- Derechos de los televidentes
- Participación ciudadana, especialmente en el control de contenidos audiovisuales
- Vigilancia y control pluralismo informativo, inhabilidades de TV abierta, y derechos de los televidentes
- Protección a los derechos de los niños y la familia

### Sesión de Comisión de Comunicaciones

- Clasificación de las distintas modalidades del servicio público de televisión
- Condiciones de operación y explotación del servicio de televisión
- Cubrimientos
- Encadenamientos
- Expansión progresiva del área asignada
- Configuración técnica
- Franjas y contenido de la programación
- Gestión y calidad del servicio
- Publicidad
- Comercialización
- Modificaciones en razón de la transmisión de eventos especiales
- Utilización de las redes y servicios satelitales
- Obligaciones con los usuarios

En todo caso, resulta pertinente precisar que la facultad de intervención regulatoria de la CRC, y en particular de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, debe ejercerse con plena observancia del principio de legalidad administrativa, pues dicha potestad se encuentra sujeta a la ley y a los decretos reglamentarios expedidos por el Presidente de la República.

Al respecto, la Corte Constitucional, en relación con los límites a los poderes de los órganos reguladores de servicios públicos, ha indicado lo siguiente:

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 26 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

*"Ahora bien, se hace necesario que la Corte precise el alcance y las implicaciones jurídicas de la atribución de "regular", toda vez que si se le otorgara el sentido de sustituir al legislador en estas materias, o el de dictar reglas sobre servicios públicos sin base en las prescripciones legislativas ni en las políticas del Gobierno, se violaría la Constitución, y el parágrafo debería ser declarado inexecutable.*

(...)

*Y también debe advertirse que ni de la autorización legal al Presidente para delegar ni del hecho mismo de que delegue puede desprenderse una aptitud o capacidad normativa de las comisiones que pueda equipararse a la ley o competir con ella ni tampoco la atribución de reglamentar las leyes en materia de servicios públicos, la que es exclusiva del Presidente de la República en los términos del artículo 189, numeral 11, de la Constitución, y por tanto indelegable.*

***Así, pues, los actos de regulación de las comisiones están en un todo sujetos a la ley, a los decretos reglamentarios que expida el Presidente y a las políticas que fije el Gobierno Nacional en la respectiva área; además es claro que, al estar las comisiones adscritas a los ministerios de Desarrollo Económico, Minas y Energía y Comunicaciones, de conformidad con la norma que se estudia, cada una de ellas está subordinada a las orientaciones y políticas del correspondiente Ministro, toda vez que, al tenor del artículo 208 de la Carta, a los ministros corresponde ser jefes de la administración en sus respectivas dependencias. Lo anterior sin perjuicio de repetir que el Presidente de la República, según el artículo 189 constitucional, es suprema autoridad administrativa. (NFT)***

(...)

*Así pues, para la Corte resulta claro que la regulación de los servicios públicos domiciliarios, a la luz de los preceptos superiores y siguiendo la definición legal, es tan sólo una forma de intervención estatal en la economía para corregir los errores de un mercado imperfecto y delimitar el ejercicio de la libertad de empresa, así como para preservar la sana y transparente competencia, con el fin de lograr una mejor prestación de aquéllos, **y sin que tal función implique la asunción de competencias legislativas o reglamentarias.** Las atribuciones*

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 27 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

*pertinentes se deben ejercer **respetando la ley, el reglamento y las directrices del Gobierno**, a través de los respectivos ministros”.*<sup>20</sup> (NFT)

En virtud de lo anterior, deberá tenerse presente que habrá materias que, a pesar de guardar relación con las funciones asignadas a la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC, no podrán ser flexibilizadas o suspendidas por ser de competencia exclusiva del Legislador y el Presidente.

Un ejemplo de ello podría ser tal que, en materia de Prohibiciones, si bien corresponde a la Sesión de Comisión de Contenidos establecerlas para aquellas conductas en las que incurran quienes atenten contra el pluralismo informativo, la competencia, el régimen de inhabilidades y los derechos de los televidentes, su facultad no se extiende a la suspensión o flexibilización del régimen sancionatorio previsto en la Ley, puesto que ello resultaría contrario al ordenamiento, porque las consecuencias que acompañan una infracción [llámese sanción propiamente dicha o prohibición-sanción] tienen reserva de ley, y, por lo mismo, deben estar expresamente establecidas en ella.<sup>21</sup>

Así mismo, dicha Sesión de Comisión de Contenidos carece de competencia para suspender o modificar el régimen de inhabilidades en materia de televisión previsto en la legislación, o flexibilizar disposiciones del régimen actual que implique un detrimento, o vaya en contravía de los fines y de los principios que orientan el servicio de televisión<sup>22</sup> que debe proteger, entre ellos, la imparcialidad en la información que reciban los televidentes, el respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural; los derechos y libertades que reconoce la Constitución, por ejemplo, la igualdad y la libertad de información, así como la protección de los derechos de la juventud, la infancia y la familia.

A manera de referente o ilustración para la industria en lo que al ámbito de este proyecto se refiere, es preciso recordar que la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales desarrolló el proyecto de Compilación y Simplificación del Marco Regulatorio Vigente en Materia de Contenidos Audiovisuales<sup>23</sup>,

<sup>20</sup> Corte Constitucional, sentencia C-1162 de 2000.

<sup>21</sup> Corte Constitucional, sentencia C-165 de 2019.

<sup>22</sup> Artículo 2 de la Ley 182 de 1995 "FINES Y PRINCIPIOS DEL SERVICIO. Los fines del servicio de televisión son formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de los mismos, se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. Dichos fines se cumplirán con arreglo a los siguientes principios:

a. La imparcialidad en las informaciones;

b. La separación entre opiniones e informaciones, en concordancia con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política;

c. El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural;

d. El respeto a la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los derechos y libertades que reconoce la Constitución Política;

e. La protección de la juventud, la infancia y la familia;

f. El respeto a los valores de igualdad, consagrados en el artículo 13 de la Constitución Política;

g. La preeminencia del interés público sobre el privado;

h. La responsabilidad social de los medios de comunicación."

<sup>23</sup> Disponible en [https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Agenda%20Definitiva%20de%20Contenidos%202020-2021\(1\).pdf](https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Agenda%20Definitiva%20de%20Contenidos%202020-2021(1).pdf)

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 28 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4

que derivó en la Resolución CRC 6261 del 26 de marzo de 2021<sup>24</sup> mediante la cual se compilaron y simplificaron las disposiciones previstas en las resoluciones y acuerdos expedidos por las extintas CNTV y ANTV que estuvieran vigentes y guardaran relación con las funciones asignadas a la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales anteriormente señaladas, con el propósito de mantener actualizada la regulación vigente, facilitando su revisión, identificación y consulta, sin que ello implicara alguna modificación de fondo, garantizando así la seguridad jurídica, y a su vez, identificando las normas que se encontraban en desuso<sup>25</sup>.

En este sentido, la Resolución CRC 6261 del 26 de marzo de 2021 sirve de hoja de ruta para la identificación de los temas que podrían ser considerados dentro del Sandbox Regulatorio al que hace referencia este documento. Dicha Resolución compiló en el Título I – Definiciones, de la Resolución CRC 5050 de 2016, las definiciones sobre eventos de interés para la comunidad, y mensajes cívicos; y adicionó el Título XV a la Resolución CRC 5050 de 2016, en el cual se prevén disposiciones en las siguientes materias:

1. Pluralismo informativo:
  - a. Canal universitario
  - b. Mensajes de interés para la comunidad en el servicio de televisión comunitaria
  - c. Mensajes cívicos en televisión abierta, en todas las modalidades y niveles de cubrimiento
  - d. Garantía de recepción de la señal de los canales de televisión abierta por parte de los operadores de televisión
  
2. Protección del televidente:
  - a. Información al televidente
  - b. Defensor del televidente
  - c. Sistemas de acceso que garantizan el acceso de las personas con discapacidad auditiva a los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión

<sup>24</sup> "Por la cual se compilan y se simplifican disposiciones contenidas en las normas de carácter general vigentes expedidas por la extinta Comisión Nacional de Televisión -CNTV- y la Autoridad Nacional de Televisión - ANTV, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión; se adiciona el Título XV en la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

<sup>25</sup> Respecto a este asunto, en la parte considerativa de la Resolución CRC 6261 de 2021 se indicó lo siguiente: "(...) a Comisión reitera que la presente resolución, al ser resultado de un proyecto regulatorio adelantado por la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, únicamente contendrá las normas que sean de su competencia de acuerdo con la asignación de funciones realizada por el artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, y de manera independiente, la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la CRC realizará la compilación de las materias a su cargo."

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 29 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

3. Participación ciudadana
  - a. Participación a través de asociaciones de ciudadanos televidentes, ligas de televidentes o de usuarios
  - b. Plan de divulgación y socialización de la Televisión Digital Terrestre
  
4. Reglas para evitar las prácticas monopolísticas
  - a. Reglas para asegurar la debida difusión de los eventos de interés general, evitar las prácticas monopolísticas o de exclusividad de derechos de transmisión de estos eventos, y garantizar la participación a todos los operadores privados o públicos, licenciatarios y habilitados
  
5. Prohibiciones
  - a. Conductas prohibidas para los licenciatarios de televisión local sin ánimo de lucro o quienes cuenten con habilitación general para el efecto
  - b. Actividades prohibidas para las Comunidades Organizadas licenciatarias o habilitadas, que presten el servicio de Televisión Comunitaria
  
6. Obligaciones de reporte de información periódica y almacenamiento en materia de contenidos
  
7. Vigilancia y control que ejerce la CRC
  - a. En televisión abierta
  - b. En televisión cerrada

En ese orden, se reitera que el desarrollo del Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales se circunscribe a las materias anteriormente descritas que guarden relación con las competencias legales atribuidas a la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, sin perjuicio de las modificaciones o actualizaciones regulatorias que se realicen con posterioridad en desarrollo de los proyectos regulatorios que adelanta la Comisión según su Agenda Regulatoria.

Conforme a lo anterior, los proyectos y propuestas que deseen presentar los operadores y licenciatarios del servicio de televisión -y aquellos que se acogieron al régimen de habilitación general en materia de televisión establecido en el artículo 7 de la Ley 1978 de 2019, modificadorio del artículo 10 de la Ley 1341 de 2009-, deberán versar sobre las materias previamente indicadas, las cuales serán evaluadas a la luz de los criterios de selección definidos por y para este Sandbox específico, y en el marco de las funciones de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC ya señaladas.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 30 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

En línea con lo anterior, es preciso indicar que, si bien otras entidades del sector TIC, como el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones<sup>26</sup>, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones<sup>27</sup>, la Agencia Nacional del Espectro<sup>28</sup> y la Superintendencia de Industria y Comercio<sup>29</sup> también ostentan competencias frente a la prestación del servicio de televisión, el Sandbox Regulatorio de Contenidos aquí propuesto se fundamenta en las competencias atribuidas a la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones y NO se extiende a la regulación expedida por dichas entidades.

Finalmente, se considera que la implementación del Sandbox Regulatorio constituye un instrumento útil para obtener información precisa del sector que sirva de insumo para el adecuado ejercicio de la función de intervención regulatoria a cargo de la Comisión<sup>30</sup>, y para la mejora normativa en materia de contenidos, en los asuntos relacionados con pluralismo informativo, defensa y protección del televidente, participación ciudadana, reportes de información, sistemas de acceso, prohibiciones en materia de competencia y los derechos de los televidentes, entre otros.

<sup>26</sup> Corresponde al MinTIC estructurar y desarrollar las políticas públicas del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, llevar el Registro Único Tic, adelantar la inspección, vigilancia y control del sector con excepción de las competencias atribuidas a la CRC y la ANE, ejercer la asignación del espectro radioeléctrico, entre otras (Ley 1341 de 2009, artículos 15, 17, 18, modificados por la Ley 1978 de 2019)

<sup>27</sup> De conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene por objeto financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, entre otros aspectos.

<sup>28</sup> La Agencia Nacional del Espectro por su parte, tiene a su cargo, asesorar al MinTIC en el diseño y formulación de políticas relacionadas con el espectro radioeléctrico, diseñar y formular políticas, planes y programas relacionadas con la vigilancia y control del espectro y ejercer su vigilancia, entre otras (Artículo 26 de la Ley 1341 de 2009).

<sup>29</sup> Corresponde por su parte a la Superintendencia de Industria y Comercio el ejercicio de sus facultades de abogacía de la competencia y vigilancia y control tanto en materia de protección para la competencia, y como del consumidor (Decreto 4886 de 2011).

<sup>30</sup> Resulta pertinente indicar que la facultad de intervención regulatoria de las comisiones de regulación abarca diferentes actividades e instrumentos para el adecuado ejercicio de esta función. Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C-150 de 2003, M. P. Manuel José Cepeda Espinosa, dispuso que "[...] 4.1.1.2. En efecto, en forma gradual y progresiva la función estatal de regulación socio-económica ha venido adquiriendo un contenido que la diferencia de las demás funciones de intervención estatal en la economía. Así la función estatal de regulación está segmentada por sectores de actividad económica o social, de tal manera que la regulación de un sector pueda responder a las especificidades del mismo. [...] Ahora bien, las funciones de regulación dependen del sector de actividad socio-económica regulado, y por lo tanto puede cobijar distintas facultades e instrumentos. En un extremo se encuentra la facultad normativa de regulación, consistente en la adopción de normas que concreten reglas de juego dentro de ámbitos precisos predeterminados, en cumplimiento del régimen fijado por el legislador. En otro extremo se ubican facultades que, en principio, carecen de efectos jurídicos como la de divulgar información relativa al sector con el fin de incidir en las expectativas de los agentes económicos y consumidores o usuarios dentro del mismo, lo cual podría llevarlos a modificar su comportamiento. Entre estos extremos se pueden identificar múltiples facultades encaminadas al ejercicio de la función de regulación. Estas comprenden la facultad de conocer información proveniente de los agentes regulados con el fin de que el órgano de regulación cuente con todos los elementos de juicio para adoptar sus decisiones; la facultad de rendir conceptos a petición de un interesado, de oficio o por mandato de la ley; la facultad de emitir recomendaciones; la facultad de adoptar medidas individuales como autorizaciones o permisos; la facultad de efectuar el seguimiento del comportamiento de un agente regulado para advertirle que reoriente sus actividades dentro de los fines señalados por la ley o para dirigirle órdenes de hacer o no hacer después de haber seguido el procedimiento establecido en el régimen vigente; la facultad de presentar denuncias o iniciar acciones judiciales; la facultad de imponer sanciones administrativas respetando el debido proceso y el derecho de defensa; la facultad de definir tarifas dentro del régimen establecido por el legislador, en fin. Corresponde al legislador en ejercicio de su poder de configuración y respetando los límites constitucionales determinar qué facultades son adecuadas para que el órgano de regulación correspondiente cumpla sus funciones en aras de promover el interés general y de alcanzar los fines públicos que justifican su existencia." (NFT), lo cual fue reiterado, entre otras, en sentencias C-955 de 2007, M. P. Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra. y C-1120 de 2005 M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 31 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			



## **Formalización del Sandbox Regulatorio en materia de Contenidos Audiovisuales**

Para la adecuada activación e implementación de este mecanismo regulatorio se considera necesario expedir un acto administrativo que establezca las condiciones generales bajo las cuales se desarrollará el proyecto, entre ellas, las siguientes:

- a. Objeto del Sandbox
- b. Ámbito de aplicación, precisando quiénes pueden presentar sus propuestas para beneficiarse de las condiciones del Sandbox.
- c. Las fases en las que se desarrollará el Sandbox y sus plazos
- d. Los criterios de selección, los indicadores que serán considerados para evaluar dichos criterios y el procedimiento que seguirá la CRC para adoptar una decisión sobre la admisión de los proponentes
- e. Las temáticas sobre las cuales podrán presentarse propuestas
- f. Los lineamientos generales sobre los riesgos, salvaguardas e indicadores de éxito que deberán tenerse en cuenta
- g. Los protocolos de recolección de información de la CRC
- h. Los mecanismos de seguimiento que empleará la CRC para determinar si hay lugar a la creación de nuevas reglas diferenciales, si el plazo por el cual se admitió al operador debe extenderse o debe terminarse, o las circunstancias bajo las cuales puede excluirse del Sandbox Regulatorio al operador
- i. Los criterios y procedimientos que debe tener en cuenta la CRC para adoptar una decisión de terminación o de exclusión del Sandbox de un operador, producto o servicio de innovación

En particular, respecto al literal e), dada la distribución de facultades legales entre las demás entidades relacionadas con el servicio de televisión, al expedir el acto administrativo que produzca efectos jurídicos respecto de la figura del Sandbox de Contenidos Audiovisuales, este advertirá con suficiencia a los operadores, licenciarios y quienes prestan el servicio mediante habilitación general que pretendan participar con sus propuestas dentro de dicho Sandbox, que deben atenerse exclusivamente a las materias relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC<sup>31</sup>, con el fin de evitar que algún proyecto pretenda ser operado por fuera de dicho marco legal.

<sup>31</sup> Previstas en los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, adicionados por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 32 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			



Asimismo, se expedirán actos administrativos de carácter particular que autoricen a los operadores el desarrollo de sus propuestas, en los cuales se determinará la manera en la que se aplicará a cada caso concreto las disposiciones generales preestablecidas, según las particularidades de cada proyecto.

También se podrán realizar requerimientos particulares de información en el marco de las competencias legales asignadas a la Comisión<sup>32</sup>.

## **Naturaleza de la información a recabar en desarrollo del Sandbox Regulatorio**

Ahora bien, teniendo en cuenta que una de las finalidades del Sandbox consiste en recabar la mayor información posible respecto a los impedimentos u obstáculos que supone el marco regulatorio vigente para el desarrollo de servicios o productos, con fundamento en los avances y resultados de la implementación de las propuestas presentadas por los operadores, para que puedan adelantar los estudios o proyectos regulatorios necesarios que le permitan llevar a cabo una eventual modificación al marco regulatorio general es importante señalar que, de conformidad con la Ley 1712 de 2014<sup>33</sup>, toda la información que se obtenga y se encuentre en posesión de la CRC por cuenta del Sandbox de Contenidos Audiovisuales se rige por el principio de máxima publicidad, por cuanto no podrá ser reservada o limitada sino cuando así lo disponga la Constitución o la Ley.

En este sentido, el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014<sup>34</sup> establece las circunstancias legítimas y necesarias en las que puede exceptuarse el acceso a la información para proteger los derechos privados -información pública clasificada<sup>35</sup>-, y en su artículo 19<sup>36</sup>, prevé los casos en los cuales es posible negar o rechazar el acceso a la información pública, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional – información pública reservada<sup>37</sup> -.

<sup>32</sup> Según lo previsto en el numeral 19 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019.

<sup>33</sup> "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

<sup>34</sup> Ley 1712 de 2014. "ARTÍCULO 18. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO DE DERECHOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. <Artículo corregido por el artículo 2 del Decreto 1494 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Es toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar un daño a los siguientes derechos: a) <Literal corregido por el artículo 1 del Decreto 2199 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado por el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011. b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. c) Los secretos comerciales, industriales y profesionales...".

<sup>35</sup> Ibid. "ARTÍCULO 60. DEFINICIONES (...). c) Información pública clasificada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley...".

<sup>36</sup> Ibid. "ARTÍCULO 19. INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR DAÑO A LOS INTERESES PÚBLICOS. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: (...) c) Las relaciones internacionales; d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales; f) La administración efectiva de la justicia; g) Los derechos de la infancia y la adolescencia; h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país...

<sup>37</sup> Ibid. "ARTÍCULO 60. DEFINICIONES (...). d) Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley..."

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 33 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Así, a menos de que dentro de la información que sea recolectada y custodiada por la CRC en desarrollo del Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales y que será utilizada para los análisis que se consideren pertinentes en desarrollo de sus facultades legales haya información que al ser conocida por un tercero pudiere generar daño a los derechos a la intimidad, la salud, la vida o la seguridad de las personas, o a los secretos comerciales, industriales o profesionales, esta información podrá ser consultada por cualquier persona en el territorio nacional.

De igual forma, en caso de que se trate de información relacionada, entre otras, con la defensa y seguridad nacional, la seguridad pública, las relaciones internacionales, los derechos de la infancia y la adolescencia, la estabilidad macroeconómica y financiera del país, podrá denegarse el acceso de terceros.

---

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 34 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

## 5. Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales CRC

Tomando como referencia el Sandbox de la Sesión de Comunicaciones de la CRC, el Sandbox Regulatorio en materia de Contenidos de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales recoge los criterios de elegibilidad definidos en ese proyecto, y los complementa de acuerdo con las necesidades propias del quehacer de la Sesión de Comisión de Contenidos y de los Sandbox implementados en los países analizados dentro de este documento.

En ese sentido, los siguientes serían los requisitos para la participación de los oferentes dentro del proyecto del Sandbox de Contenidos Audiovisuales:

### Criterios de elegibilidad

- **Innovación**: que no existan procesos o proyectos de similares dimensiones ni alcances que se hayan desarrollado en el país.
- **Beneficio para los ciudadanos**: que la iniciativa ofrezca servicios o productos convenientes, seguros, económicos e incluyentes, con un alto valor público para los consumidores, usuarios y ciudadanos en general. Además, el proyecto no podrá amenazar los intereses de dichos agentes mencionados de ninguna manera.

Además, se debe determinar claramente el número aproximado de clientes o personas que participarán o se verán positivamente beneficiadas con el proyecto.

- **Necesidad real y marco de competencias**: que el proyecto verdaderamente necesite de un Sandbox para materializarse, contribuya de manera significativa al desarrollo de la industria, el sector y la ciudadanía, y que se pueda implementar solo exceptuando o flexibilizando una o varias de las disposiciones previstas en la Resolución CRC 6261 del 26 de marzo de 2021 y sin inversiones desproporcionadas ni por fuera de los alcances y competencias de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales.
- **Experiencia y capacidad de gestión**: que el proponente demuestre tener los recursos, la experiencia y la capacidad para implementar el proyecto, sus alcances y evaluación.
- **Análisis de riesgos objetivo y cuantificable**: que el proyecto no represente una amenaza para la estabilidad del sector, la industria, el ciudadano y el consumidor.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 35 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

- **Principio de justa competencia:** que la participación de una empresa en el Sandbox no sea utilizada únicamente con fines publicitarios que le permitan tomar algún tipo de ventaja competitiva dentro del sector de manera desleal frente a sus pares.
- **Garantía de efectividad:** que el proyecto se encuentre debidamente estructurado, que contenga hitos identificables, recursos humanos, físicos, económicos y de demás índole que permitan garantizar la efectividad del proceso hasta su última etapa y su eventual implementación permanente.

### **Duración del Sandbox**

En principio se sugiere que dicha fase de pruebas consista en un periodo un (1) año prorrogable por seis (6) meses en virtud de los análisis que se realicen frente a cada proyecto y por solicitud de cada operador o concesionario participante.

### **Fases**

El Sandbox Regulatorio de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC prevé las siguientes fases:

- **Preparación:** durante esta etapa que tendrá lugar por un periodo de cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la expedición del acto administrativo mediante el cual se definan las condiciones del Sandbox de Contenidos, se realizarán actividades de divulgación, formación, asesoría y acompañamiento a los interesados en estructurar proyectos y aplicar al Sandbox, con el objeto de brindar herramientas y capacidades para que estos puedan desarrollar satisfactoriamente las propuestas a presentar.
- **Aplicación:** la CRC publicará en su página web el periodo de inicio y cierre para recibir las propuestas junto con los demás requisitos exigidos para solicitar la posibilidad de inclusión de un proyecto dentro del Sandbox de Contenidos por un periodo de treinta (30) días hábiles. Para ser habilitados, los proponentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Posterior a la fecha de cierre, dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles a la recepción de propuestas se revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos para los proyectos presentados y, posteriormente, se publicará en la página web de la CRC durante los cinco (5)

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 36 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

días hábiles siguientes el informe preliminar de la etapa de Aplicación. Durante este término los proponentes podrán presentar la subsanación de requisitos y las observaciones del caso.

Durante los siguientes treinta (30) días hábiles, la CRC verificará las correcciones realizadas y, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes publicará en su página web una lista definitiva de las propuestas habilitadas. Las propuestas habilitadas pasarán a la fase de Evaluación.

Los proveedores podrán incluir dentro de la documentación de esta fase propuestas metodológicas respecto de la información a suministrar y los protocolos de recolección de información a aplicar durante la fase de Experimentación.

- **Evaluación:** la CRC realizará, dentro de los siguientes cuarenta y cinco (45) días hábiles a la publicación definitiva de las propuestas habilitadas, la evaluación de dichos proyectos con el fin de determinar frente a cada uno si ingresa a la fase de Experimentación. Dicha evaluación se realizará de conformidad con los criterios de selección definidos en el acto administrativo general mediante el cual se establezcan las condiciones generales del Sandbox en materia de Contenidos Audiovisuales.

Culminada la evaluación, durante cinco (5) días hábiles la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales publicará en la página web de la CRC el informe preliminar de la etapa de Evaluación. En este término, los proponentes podrán presentar la subsanación y las observaciones del caso. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al periodo de subsanación, la Sesión verificará las correcciones realizadas y, posteriormente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes publicará en la página web de la CRC la lista definitiva de los proyectos admitidos en el Sandbox, los cuales continuarán a la fase de Experimentación de conformidad con las condiciones particulares que se establezcan en cada acto administrativo de autorización que expida con posterioridad la Sesión Comisión de Contenidos Audiovisuales.

Como parte de la documentación que la CRC revisará en esta fase, los proponentes deberán determinar: i) los riesgos del proyecto; ii) las salvaguardas para proteger a los usuarios involucrados; iii) los indicadores para medir el éxito del proyecto y, iv) un "Plan de salida" mediante el cual se establece el procedimiento para terminar las operaciones y finalizar la experimentación temporal en el espacio controlado de prueba -dicho plan no podrá superar los cuatro (4) meses-.

- **Experimentación:** una vez culminada la fase de Evaluación, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles la CRC notificará los actos administrativos particulares de autorización en los que se determine la forma de flexibilización de la regulación o las excepciones al marco regulatorio que tendrán cada uno de los proyectos seleccionados.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 37 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

Una vez en firme el acto particular, los proveedores autorizados podrán iniciar la comercialización o utilización de sus productos, servicios, lo que activará el protocolo de recolección de información definido en el mismo.

En caso de que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito durante la fase de Experimentación y por estas razones el proponente autorizado manifieste la necesidad de desmontar dicha experimentación en alguno(s) de sus componentes, deberá enviar una solicitud a la CRC justificando tal necesidad. La CRC, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud decidirá sobre el asunto. Lo anterior no implica el inicio del "Plan de salida".

La duración de la fase de Experimentación del Sandbox será de hasta doce (12) meses prorrogables, por una única vez, hasta por seis (6) meses adicionales contados a partir de la comunicación a la CRC del inicio de la comercialización o utilización de los productos, servicios de los operadores autorizados.

- **Salida:** en esta fase se dará al cierre de la vigencia del Sandbox contemplada en el acto administrativo, sin embargo, en cualquier momento durante el periodo de Experimentación, los proponentes autorizados podrán optar por desmontar de manera voluntaria sus operaciones para lo cual deberán implementar, dentro de los tiempos propuestos para ello, el "Plan de salida" posterior al hecho de haber informado la decisión a la CRC por lo menos quince (15) días antes del inicio de dicho "Plan de salida".

Durante los doce (12) meses siguientes a la finalización del periodo inicial de la fase de Experimentación, la CRC publicará en su página web un informe final de la cohorte respectiva con las conclusiones y resultados del desarrollo del Sandbox.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 38 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

## 6. Conclusiones

- Suspender o flexibilizar temporalmente los marcos regulatorios en medio de unos ambientes de prueba controlados y supervisados -en los cuales los operadores de servicios audiovisuales y de televisión pueden poner a disposición de los ciudadanos y las audiencias nuevos productos y servicios- impacta de manera positiva y directa el desarrollo de las funciones de la Comisión, incentiva la participación de los agentes económicos en su quehacer regulatorio, y genera escenarios dialógicos que permiten conocer, entender y brindar soluciones eficientes a las necesidades propias de la industria de contenidos audiovisuales de cara a la modernización y actualización permanente de sus marcos normativos de operación y regulación.
- Teniendo en cuenta la participación en el Sandbox Regulatorio liderado por la Sesión de Comunicaciones de la CRC, en el que 23 operadores de servicios de telecomunicaciones presentaron propuestas, se considera adecuado tomarlo como referente para desarrollar la presente iniciativa, pues este mecanismo regulatorio alternativo permite fomentar la innovación y aumentar la velocidad de adaptación del marco regulatorio vigente frente a los avances y las necesidades de la industria de contenidos audiovisuales.
- Se considera viable jurídicamente desarrollar un Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales respecto de la regulación vigente enmarcada en las competencias legales de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC en tanto las propuestas que alleguen los operadores del servicio que decidan participar guarden relación con las mismas.

Así, el Sandbox promovido por esta Sesión de Comisión de Contenidos de la CRC NO abarcará las disposiciones del marco regulatorio que versen sobre franjas y contenido de la programación, clasificaciones de las distintas modalidades del servicio de televisión, cubrimientos, encadenamientos, expansión progresiva del área asignada, configuración técnica, publicidad, gestión y calidad del servicio, utilización de redes y servicios satelitales y obligaciones de los usuarios, pues las mismas no son del resorte de las competencias de dicha Sesión de Comisión de Contenidos.

- La pertinencia de implementar el proyecto de Sandbox de contenidos se determinará a partir de los resultados de la Consulta Pública con el Sector, la cual permitirá conocer de manera preliminar si existe un interés de los agentes para presentar propuestas en materia de contenidos audiovisuales y participar en este Sandbox.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 39 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			

## 7. Referencias

- Jiménez, Jorge Gabriel y Hagan, Margaret. 2019. Un Sandbox Regulatorio para la Industria del Derecho. Thomson Reuters. En: [Regulatory-Sandbox-for-the-Industry-of-Law.pdf](#).
- Agenda regulatoria CRC 2021-2022 (diciembre del 2020). En: <https://www.crc.com.gov.co/uploads/images/files/201229%20AR%202021-22%20VPUB.pdf> y <https://www.crc.com.gov.co/es/pagina/agenda-regulatoria-2021-2022>
- Sandbox Regulatorio para la innovación en conectividad. 2019. Documento de consulta. Coordinación de Planeación Estratégica. Comisión de Regulación de Comunicaciones de Colombia
- Herrera, Diego. Vadillo, Sonia (2018). Banco Interamericano de Desarrollo. Sandbox Regulatorio en América Latina y el Caribe para el ecosistema FinTech y el sistema financiero. En: <http://www.fundacionmicrofinanzasbbva.org/revistaprogreso/wp-content/uploads/2018/06/Publicaciones-MF-Sandbox-Regulatorio-en-America-Latina-y-el-Caribe-para-el-ecosistema-FinTech-y-el-sistema-financiero-vf-1.pdf>
- Una Introducción al Sandbox Regulatorio (2019). Aguilar Alonso, Lluesma Rodrigo. Número 52.
- ColombiaFinTech (2020). Así funcionan los 'Sandbox' Regulatorios en otros países. En: <https://www.colombiaFinTech.co/novedades/asi-funcionan-los-sandbox-regulatorios-en-otros-paises>
- Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP). 2017. Esquemas Regulatorios que Facilitan la Innovación en Tecnología Financiera: Caso de "Regulatory Sandboxes". Análisis descriptivo internacional. Documento de trabajo No. 156. En: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/233021/156.-Esquemas\\_Regulatorios\\_que\\_Facilitan\\_la\\_Innovacion\\_en\\_Tecnologia\\_Financiera.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/233021/156.-Esquemas_Regulatorios_que_Facilitan_la_Innovacion_en_Tecnologia_Financiera.pdf)
- Sandbox Regulatorio. Financial Conduct Authority - cohorte del 1 al 6. En: <https://www.fca.org.uk/firms/regulatory-Sandbox/cohort-1>
- Superintendencia Financiera de Colombia – InnovaSFC. Manual de Funcionamiento – La Arenera. En: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/Buscador/busqueda/BuscadorArchivos/idRecurso/1030976/f/0/c/0#>
- The Law Society. Sociedad de Derecho de Inglaterra y Gales (27 de enero). Consultado el 8 de enero del 19. En: [https://en.wikipedia.org/wiki/Law\\_Society\\_of\\_England\\_and\\_Wales](https://en.wikipedia.org/wiki/Law_Society_of_England_and_Wales).
- Law Society solicita un "Sandbox de innovación". Consultado el 9 de enero de 2019. En: <https://www.legalfutures.co.uk/latest-news/law-societycalls-in>
- Cómo trabajamos. (n.d.). Consultado el 9 de enero de 2019. En: <https://www.sra.org.uk/sra/how-we-work.page>.

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 40 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			



- Corte Constitucional. Sentencia C-263 de 2013. Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio. En: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/c-263-13.htm>
- CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-570 de 2012. Magistrado ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. En: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-570-12.htm>
- Ley 1712 de 2014. Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882>
- Decreto 4169 de 2011. Ministerio de Justicia. DIARIO OFICIAL. AÑO CXLVII. N. 48242. 3, Noviembre de 2011. En: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1543061>
- Decreto 4886 de 2011. Ministerio de Justicia. DIARIO OFICIAL. AÑO CXLVII. N. 48294. 26, Diciembre de 2011. En: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1553132>
- Manual de Funcionamiento de La Arenera. 2020. Versión 2.0 – mayo. Superintendencia Financiera de Colombia. En: <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/innovasfc/laarenera-10099575>
- Resolución 6261. 29 de marzo de 2021. Comisión de Regulación de Comunicaciones. En: <https://www.crcom.gov.co/es/pagina/compilacion-simplificacion-en-materia-de-television-y-compilacion-normativa-en-materia-contenidos>

Sandbox Regulatorio de Contenidos Audiovisuales en Colombia	Cód. Proyecto: 10000-38-2-12	Página 41 de 41	
Coordinación de Contenidos Audiovisuales	Actualizado: 14/07/2021	Revisado por: Coordinador de Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 4
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 5/11/2019			